



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 9 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 incisos a), b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/208/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE**

**RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE**

**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE**



**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE**

**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE**



ACUERDO ACU-CECEN/208/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158, 275, 278, 279 y 280 del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso b), 14 inciso a), c), e), g), 15 incisos a) y b), 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que en fecha **17 de octubre de 2014** este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/11/146/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALICEN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA**



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/208/FEB/2015

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE SONORA".

5. Que en fecha **12 de marzo del 2015**, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/03/332/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA OBSERVACIONES**".

6. Que en fecha **18 de marzo del año 2015** este órgano electoral emito el "**ACUERDO ACU- CECEN/03/351/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL CONSEJO DEL ESTADO DE SONORA CON CARÁCTER ELECTIVO QUE TIENE COMO FECHA PARA SU REALIZACION EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2015**".

7. Que en fecha **07 de abril de 2015** este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/04/403/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL CONSEJO DEL ESTADO DE SONORA CON CARÁCTER ELECTIVO QUE TIENE COMO FECHA PARA SU REALIZACIÓN EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2015**".

8. Que en fecha **10 de abril de 2015** este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/04/414/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL CONSEJO DEL ESTADO DE SONORA CON CARÁCTER ELECTIVO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 12 DE ABRIL DEL AÑO 2015**".

9. Que en fecha **23 de mayo del año 2017**, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/05/82/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS**



ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL VII PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE DICHA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DOMINGO 28 DE MAYO DE 2017".

10. Que en fecha 26 de mayo del año 2017, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/05/84/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL VII PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE DICHA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DOMINGO 28 DE MAYO DE 2017".

11. Que en fecha 25 de octubre del año 2017, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/115/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL VII PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE DICHA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DOMINGO 28 DE MAYO DE 2017".

12. Que en fecha 27 de octubre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/121/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PDEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE DICHA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DOMINGO 28 DE OCTUBRE DE 2017."

13. Que en fecha 23 de noviembre de 2017, esta comisión electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/157/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE DICHA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 26 DE NOVIEMBRE DE 2017."



14. Que en fecha **24 de noviembre de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/11/160/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE DICHA ENTIDAD, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 26 DE NOVIEMBRE DE 2017.**"

15. Que de conformidad a lo que establece el Décimo Primer Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se llevarán a cabo en el año 2018, tendrán verificativo el primer domingo de julio.

16. Que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los partidos políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público y así mismo tendrán el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, esto con las limitantes que para tal efecto señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17. Que en fecha **29 de noviembre del año 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 2383**, consistente en **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO 2017-2018."**

18. Que en fecha **04 de enero del año 2018**, ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 0049**, consistente en la solicitud de prórroga respecto a la fecha en la que se llevarán a cabo el periodo de



registro, quedando el registro del 15 al 19 de enero del año 2017, con periodo de subseñación el 20 y 21, y de la misma manera solicitan que dichos registros sean realizados de manera individuales.

19. Que el 01 de enero del año 2018, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/13/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO 2017-2018."

20. Que en fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ingresó por oficialía de partes de este Órgano Electoral escrito signado por el presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Sonora mediante el cual propone a los integrantes de la Delegación Estatal, al cual se le dio en número de folio 026, del libro de gobierno de esta Comisión Electoral.

21. Que en fecha 14 de enero del año 2018, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/101/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE SONORA."

22. Que en fecha 14 de enero del año 2018, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/102/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE SONORA."

23. Que en fecha 15 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/103/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE CONSTITUIRÁN LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA DELEGACIÓN ESTATAL, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN DE, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

24. Que de los artículos 5, 13 inciso b), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

25. Que la base III DEL MÉTODO ELECTIVO, del instrumento convocante a la letra señala:

III. DEL MÉTODO ELECTIVO:

La elección de las Candidaturas señaladas en la Base PRIMERA de sus numerales 1, 2, y 3 del presente instrumento se realizarán el 50 % a través de Consejo Estatal Electivo, mismas candidaturas que serán presentadas mediante propuesta de dictamen que presente el Comité Ejecutivo Estatal en coadyuvancia con la Comisión de Candidaturas que acordó el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, en su sesión de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tomen en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, en cada Municipio o Distritos Electoral Local que se trate, respecto a la presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del partido, en caso de que el dictamen no se apruebe por el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión de Candidaturas, presente un nuevo Dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Vigente, se debe precisar de manera concreta y puntual los nombres de los Distritos y Municipios que se elegirán por el método de Voto universal, libre, directo y Secreto y los Distritos y Municipios que se elegirán por la vía de Consejo Electoral estableciendo la motivación y razonamientos basados en el estudio de Competitividad que cada Municipio represente para efectuar la distribución correspondiente, y de los cuales son los Sigüientes Municipios y Distritos Electorales Locales:



ELECCIÓN DE MUNICIPIOS

50% DE LAS CANDIDATURAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 3 DE LA BASE PRIMERA, COMPRENDERÁN EN EL CASO DE MUNICIPIOS QUE SE ELEGIRÁN POR LA VÍA DE CONSEJO ELECTIVO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	50 % DE LAS CANDIDATURAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 3 DE LA BASE PRIMERA, COMPRENDERÁN EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE REALIZARÁ ELECCIÓN ABIERTA LIBRE Y SECRETA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
Agua Prieta	Aconchi
Alamos	Arivechi
Altar	Atil
Arizpe	Bacadéhuachi
Bacoachi	Bacanora
Bácum	Bacerac
Bavispe	Banámichi
Benito Juárez	Baviácora
Caborca	Benjamín Hill
Cajeme	Carbó
Divisaderos	Cucurpe
Empalme	Cumpas
Etchojoa	Fronteras
General Plutarco Elías Calles	Granados
Guaymas	Huachinera
Hermosillo	Huásabas
Huatabampo	Huépac
La Colorada	Imuris
Magdalena	Moctezuma
Mazatán	Naco
Nacozari de García	Nácori Chico
Navojoa	Onavas
Nogales	Opodepe
Puerto Peñasco	Oquitoa
Quiriego	Pitiquito
San Ignacio Río Muerto	Rayón
San Luis Río Colorado	Rosario
Santa Cruz	Sahuaripa
Soyopa	San Felipe de Jesús
Tepache	San Javier
Ures	San Miguel de Horcasitas
Villa Hidalgo	San Pedro de la Cueva
Villa Pesqueira	Santa Ana
Yécora	Trincheras
	Tubutama
	Sáric
	Suaqui Grande

DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

50 % DE LAS CANDIDATURAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 DE LA BASE PRIMERA, COMPRENDERÁN DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA QUE SE ELEGIRÁN POR LA VÍA DE	50 % DE LAS CANDIDATURAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 DE LA BASE PRIMERA, COMPRENDERÁN EN EL CASO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DONDE SE REALIZARÁ ELECCIÓN ABIERTA LIBRE
---	---



CONSEJO ELECTIVO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Y SECRETA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
VI HERMOSILLO	I SAN LUIS RÍO COLORADO
VIII HERMOSILLO	II PUERTO PEÑASCO
IX HERMOSILLO	III CABORCA
X HERMOSILLO	IV NOGALES
XI HERMOSILLO	V NOGALES
XII HERMOSILLO	VII AGUA PRIETA
XIII GUAYMAS	XV CAJEME
XIV EMPALME	XVI CAJEME
XIX NAVOJOA	XVII CAJEME
XX ETCHOJOA	XVIII SANTA ANA
XXI HUATABAMPO	

Conforme a lo establecido en el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se deberá cumplir con la paridad del 50/50 en la totalidad de las candidaturas que se registren como Partido Político, en las postulaciones a las precandidaturas y posteriormente candidaturas a elección popular del Partido de la Revolución Democrática, a Diputados Locales por ambos principios, y Planillas a Ayuntamiento en el presente proceso electoral constitucional 2017-2018, en Sonora, además de que deberá observarse lo que se establece en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en razón de Género en el Partido de la Revolución Democrática, así como los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular suscrito por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

26. Que los incisos A) y B) de la base VI. DEL RGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS a la letra señala:

VI. DEL RGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS

A) DEL PLAZO DE REGISTRO

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la Base I. del presente, será del día 15 al 19 de enero de dos mil dieciocho, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las horas con fecha de subsanación siendo los días 20 y 21 del mismo mes y año, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas. salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/208/FEB/2018

B) DEL LUGAR DEL REGISTRO:

1.- Las Solicitudes de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberán presentarse en la oficina de la de la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del comité Ejecutivo Nacional. ubicada en la sede del Comité Estatal del PRD Sonora, en el domicilio ubicado en calle Dr. Paliza #74 entre Marsella y Reforma. Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

De manera supletoria podrán presentarse en la sede Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. en su domicilio oficial ubicado en sito en calle Durango. número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México.

27. Que durante el periodo de registro señalado a numeral inmediato anterior, se recibieron por parte de la Delegación Nacional y Estatal de esta Comisión Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, del estado de Sonora, que a continuación se enlistan:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
SONORA	4	9	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	GRACIA MERCADO MIREYA GUADALUPE	M	N/A	I	COMPLETO
SONORA	4	9	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GALAZ GRACIA ALEJANDRA	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	13	16	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MONTOYA CAZARES EVELIA	M	N/A	I	COMPLETO
SONORA	13	16	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	CUEN ULLOA CIARA PAOLA	M	N/A	I	COMPLETO
SONORA	14	29	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	COFFEY VALENZUELA LILIAN GUADALUPE	M	N/A	I	COMPLETO
SONORA	14	29	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	FLORES LOPEZ ETDNA ESMERALDA	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	14	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	RODRIGUEZ ORTIZ REYNALDO	H	N/A	I	COMPLETO
SONORA	14	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GRACIA SALCIDO JUAN FRANCISCO	H	N/A	E	COMPLETO
SONORA	14	10	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	PONCE VELAZQUEZ DAMARIS	M	N/A	I	COMPLETO
SONORA	14	10	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	MUÑOZ SARMIENTO MARIA	M	N/A	I	COMPLETO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/208/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
					IDALIA				
SONORA	15	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	COLOMO ALBIRENA BLANCA ESTHELA	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	15	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GUZMAN HERMOSILLO DIANA VICTORIA	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	15	2	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	LEAL MEDINA SEBASTIAN RODOLFO	H	N/A	E	COMPLETO
SONORA	15	2	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GARCIA SANTIZO MARVIN JEOVANNY	H	N/A	E	COMPLETO
SONORA	17	19	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	FELIX AGUILAR MARIA DEVORA	M	N/A	I	COMPLETO
SONORA	17	19	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VEGA LOPEZ ZOILA	M	N/A	I	COMPLETO
SONORA	19	40	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	ESTRADA CHAVEZ ELIZABETH	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	19	40	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	ZAZUETA GARCIA ROGELIA	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	19	31	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	SALAZAR RODRIGUEZ MISSHAEL	H	N/A	E	INCOMPLETO
SONORA	19	31	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	JUAREZ ORDUÑO OSCAR JOSUE	H	N/A	E	INCOMPLETO
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MORENO CORONADO NAYELI ALEJANDRA	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VALENZUELA LEON ANA VIANEY	M	N/A	E	COMPLETO
SONORA	20	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MORALES CARBAJAL ALONSO	H	N/A	I	COMPLETO
SONORA	20	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	CAZAREZ ALCANTAR FRANCISCO	H	N/A	E	COMPLETO
SONORA	DISTRITO 21	23	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	ORDUÑO VALDEZ RAFAEL	H	N/A	I	INCOMPLETO
SONORA	DISTRITO 22	23	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	SAINZ MORENO MARCEL ALEJANDRO	H	N/A	E	INCOMPLETO

28. Que el artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/208/FEB/2018

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

29. Que el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

30. Que la base X DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES del instrumento convocante a la letra señala:

X DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales solo con partidos políticos con registro nacional. En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido solamente elegirá de conformidad con la: presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; por lo que, en lo que corresponda a otros partidos políticos, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

31. Que en fecha 23 de enero de 2018, el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, signó el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON EL PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL DENOMINADA "POR SONORA AL FRENTE"

32. Que en fecha 9 de febrero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 1142, documental denominada CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON EL PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL DENOMINADA "POR SONORA AL FRENTE".



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/208/FEB/2018

33. Que la cláusula quinta del convenio de coalición señalado a numeral inmediato anterior en relación con las candidaturas a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa a la letra señala:

QUINTA. SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN: De conformidad con el contenido del artículo 91 párrafo 1 inciso e) de la LGPP y 276 párrafo 3 inciso e) del RE, LAS PARTES se obligan a postular y registrar en tiempo y forma, a los candidatos para todos los cargos de elección popular motivo de esta Coalición Electoral Parcial, y para tales efectos se hace el señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y en el caso de elección de legisladores, el grupo parlamentario en el que quedarán comprendido en caso de resultar electos conforme a las siguientes tablas:

ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MR EN LOS DISTRITOS UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE SONORA:

DISTRITO NÚMERO ELECTORAL LOCAL	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELEGIDOS
1	I. SAN LUIS RÍO COLORADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	II. PUERTO PEÑASCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	III. CABORCA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
4	IV. NOGALES	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
5	V. NOGALES	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
6	VI. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
7	VII. AGUA PRIETA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8	VIII. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	IX. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
10	X. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
11	XI. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
12	XII. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
13	XIII. GUAYMAS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
14	XIV. EMPALME	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	XV. CAJEME	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
16	XVI. CAJEME	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
17	XVII. CAJEME	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
18	XVIII. SANTA ANA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
19	XIX. NAVOJOA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
20	XX. ETCOJOA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
21	XXI. HUATABAMPO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/208/FEB/2018

34 Visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria, así como en el instrumento convocante en su base "V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.", así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos señalados a considerandos 27 que realizaron su solicitud de registro como precandidatas y precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de esta Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se tiene por presentados en tiempo y forma las solicitudes de registros de precandidatos y precandidatas al cargo de Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa, señalados en el numeral 27 de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO .- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la BASE "V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.", del instrumento convocante, SE OTORGA REGISTRO, como precandidatos y precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a Diputados y Diputadas locales por el principio de Mayoría Relativa, del estado de Sonora, que continuación se describen:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
SONORA	4	9	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	GRACIA MERCADO MIREYA GUADALUPE	M	N/A	I
SONORA	4	9	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GALAZ GRACIA ALEJANDRA	M	N/A	E
SONORA	13	16	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MONTOYA CAZARES EVELIA	M	N/A	I
SONORA	13	16	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	CUEN ULLOA CIARA PAOLA	M	N/A	I
SONORA	14	29	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	COFFEY VALENZUELA LILIAN GUADALUPE	M	N/A	I
SONORA	14	29	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	FLORES LOPEZ ETDNA ESMERALDA	M	N/A	E



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/208/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERIO /EXTERIO (I O E)
SONORA	14	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	RODRIGUEZ ORTIZ REYNALDO	H	N/A	I
SONORA	14	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GRACIA SALCIDO JUAN FRANCISCO	H	N/A	E
SONORA	14	10	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	PONCE VELAZQUEZ DAMARIS	M	N/A	I
SONORA	14	10	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	MUNOZ SARMIENTO MARIA IDALIA	M	N/A	I
SONORA	15	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	COLOMO ALBIRENA BLANCA ESTHELA	M	N/A	E
SONORA	15	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GUZMAN HERMOSILLO DIANA VICTORIA	M	N/A	E
SONORA	15	2	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	LEAL MEDINA SEBASTIAN RODOLFO	H	N/A	E
SONORA	15	2	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GARCIA SANTIZO MARVIN JEOVANNY	H	N/A	E
SONORA	17	19	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	FELIX AGUILAR MARIA DEVORA	M	N/A	I
SONORA	17	19	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VEGA LOPEZ ZOILA	M	N/A	I
SONORA	19	40	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	ESTRADA CHAVEZ ELIZABETH	M	N/A	E
SONORA	19	40	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	ZAZUETA GARCIA ROGELIA	M	N/A	E
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MORENO CORONADO NAYELI ALEJANDRA	M	N/A	E
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VALENZUELA LEON ANA VIANEY	M	N/A	E
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MORENO CORONADO NAYELI ALEJANDRA	M	N/A	E
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VALENZUELA LEON ANA VIANEY	M	N/A	E
SONORA	20	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MORALES CARBAJAL ALONSO	H	N/A	I
SONORA	20	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	CAZAREZ ALCANTAR FRANCISCO	H	N/A	E

TERCERO: Por haber NO haber cumplido con los requisitos establecidos en la "BASE DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD" del instrumento convocante, SE NIEGA EL REGISTRO, como precandidatas y precandidatos a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del estado de Sonora, del Partido de la Revolución Democrática que se describen a continuación:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/208/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO	OBSERVACIONES
SONORA	DISTRITO 21	23	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	ORDUÑO VALDEZ RAFAEL	H	N/A	I	INCOMPLETO	FALTA DOCUMENTACION: ACTA DE NACIMIENTO, CONSTANCIA DE AFILIACION, CONST DE PAGO DE CUOTAS, DECLARACION PATRIMONIAL
SONORA	DISTRITO 22	23	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	SAINZ MORENO MARCEL ALEJANDRO	H	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA DOCUMENTACION, ACTA DE NACIMIENTO, COMP DE DOM, DECLARACION PATRIMONIAL
SONORA	19	31	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	JUAREZ ORDUÑO OSCAR JOSUE	H	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA: ACTA DE NACIMIENTO, CARTA COMPROMISO DE PAGO DE CUOTAS, DECLARACION PATRIMONIAL, CURSO, CARTA COMPROMISO DE RETIRO DE PROPAGANDA, CARTA COMPROMISO DE PAGO, PROYECTO DE TRABAJO, CURRICULUM
SONORA	19	31	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	SALAZAR RODRIGUEZ MISSHAEL	H	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA: ACTA DE NACIMIENTO, CARTA COMPROMISO DE PAGO DE CUOTAS, DECLARACION PATRIMONIAL, CURSO, CARTA COMPROMISO DE RETIRO DE PROPAGANDA, CARTA COMPROMISO DE PAGO, PROYECTO DE TRABAJO, CURRICULUM

CUARTO .- En aplicación de los artículos 308 y 311 del Estatuto, así como de la base X DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES del instrumento convocante, citados a considerandos 27, 28 y 29 respectivamente en concordancia con lo señalado a considerandos 30, 31 y 32 del presente acuerdo, el procedimiento de selección interna del Partido de la Revolución Democrática de candidatos **PROPIETARIOS** a Diputadas y Diputados en los distritos electorales locales III, XVIII, XIX y XX del estado de Sonora se suspende; sin embargo y a efecto de que el IX Consejo Estatal del Partido de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/208/FEB/2018

la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, esté en condiciones de **ELEGIR A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS SUPLENTE**s de entre los precandidatos que realizaron su registro en tiempo y forma, las fórmulas que se señalan a continuación quedan vigentes para el proceso de selección del citado cargo:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
SONORA	20	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MORALES CARBAJAL ALONSO	H	N/A	I
SONORA	20	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	CAZAREZ ALCANTAR FRANCISCO	H	N/A	E
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MORENO CORONADO NAYELI ALEJANDRA	M	N/A	E
SONORA	20	40	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VALENZUELA LEON ANA VIANEY	M	N/A	E
SONORA	19	40	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	ESTRADA CHAVEZ ELIZABETH	M	N/A	E
SONORA	19	40	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	ZAZUETA GARCIA ROGELIA	M	N/A	E

QUINTO.- En aplicación de los artículos 308 y 311 del Estatuto, así como de la base X DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES del instrumento convocante, citados a considerandos 27, 28 y 29 respectivamente en concordancia con lo señalado a considerando 30, 31 y 32 del presente acuerdo, el procedimiento de selección interna del Partido de la Revolución Democrática de candidatos a Diputadas y Diputados en los distritos electorales locales I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XXI del estado de Sonora se suspende; en razón de lo anterior los registros que se plasman a continuación quedan suspendidos:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
SONORA	4	9	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	GRACIA MERCADO MIREYA GUADALUPE	M	N/A	I



ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
SONORA	4	9	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	GALAZ GRACIA ALEJANDRA	M	N/A	E
SONORA	13	16	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MONTOYA CAZARES EVELIA	M	N/A	I
SONORA	13	16	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	CUEN ULLOA CIARA PAOLA	M	N/A	I
SONORA	17	19	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	FELIX AGUILAR MARIA DEVORA	M	N/A	I
SONORA	17	19	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VEGA LOPEZ ZOILA	M	N/A	I

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE